

Tipo de interés efectivo correspondiente al precio mínimo: 10,249 por 100.

Tipo de interés efectivo correspondiente al precio medio ponderado redondeado: 10,190 por 100.

4. Importes a ingresar para las peticiones aceptadas:

Precio ofrecido Porcentaje	Importe nominal Millones de pesetas	Importe efectivo a ingresar por cada Letra Pesetas
90,61	165.473,0	906.100,00
90,62	24.805,0	906.200,00
90,63	24.316,0	906.300,00
90,64	8.500,0	906.400,00
90,65	71.230,0	906.500,00
90,66 y superiores	230.387,0	906.590,00

5. Las peticiones no competitivas se adjudican en su totalidad al precio medio ponderado redondeado resultante en esta subasta, por lo que desembolsarán 906.590,00 pesetas por cada Letra.

6. Segunda vuelta:

No se han presentado peticiones a la segunda vuelta de esta subasta.

7. Importe nominal emitido:

De acuerdo con lo previsto en el apartado 5.8.4 e) de la Orden de 17 de enero de 1995, de esta emisión han sido anuladas dos de las peticiones aceptadas en la subasta por un nominal de siete millones de pesetas, al no haber sido hecho efectivo el desembolso en su totalidad. Como consecuencia, el importe nominal emitido ha sido de 524.704,0 millones de pesetas.

Madrid, 18 de mayo de 1995.—El Director general, Manuel Conthe Gutiérrez.

**12396** RESOLUCION de 17 de mayo de 1995, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se acuerda incrementar el fondo destinado a premios de primera categoría del concurso 22-2/95, de Lotería, a celebrar el día 3 de junio de 1995.

De acuerdo con el apartado b), punto 3, de la norma 6 de las que regulan los concursos de pronósticos de la Lotería Primitiva, aprobados por Resolución de este Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado de 1 de agosto de 1991 («Boletín Oficial del Estado» número 189, del 8), el fondo de 209.808.047 pesetas, correspondiente a premios de primera categoría del concurso 16-2/95, celebrado el 22 de abril de 1995 próximo pasado, y en el que no hubo acertantes de dicha categoría, se acumulará al fondo para premios de primera categoría del sorteo 22-2/95, que se celebrará el día 3 de junio de 1995.

Madrid, 17 de mayo de 1995.—La Directora general, Purificación Esteso Ruiz.

**12397** RESOLUCION de 22 de mayo de 1995, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hacen públicos la combinación ganadora, el número complementario y el número del reintegro de los sorteos del abono de Lotería Primitiva (Bono-Loto), celebrados los días 15, 16, 17 y 19 de mayo de 1995, y se anuncia la fecha de la celebración de los próximos sorteos.

En los sorteos del abono de Lotería Primitiva (Bono-Loto), celebrados los días 15, 16, 17 y 19 de mayo de 1995, se han obtenido los siguientes resultados:

Día 15 de mayo de 1995:

Combinación ganadora: 3, 9, 18, 29, 32, 10.

Número complementario: 34.

Número del reintegro: 2.

Día 16 de mayo de 1995:

Combinación ganadora: 12, 33, 22, 31, 2, 10.

Número complementario: 49.

Número del reintegro: 5.

Día 17 de mayo de 1995:

Combinación ganadora: 40, 33, 11, 44, 13, 49.

Número complementario: 30.

Número del reintegro: 2.

Día 19 de mayo de 1995:

Combinación ganadora: 1, 39, 19, 42, 10, 33.

Número complementario: 9.

Número del reintegro: 6.

Los próximos sorteos, que tendrán carácter público, se celebrarán los días 29, 30 y 31 de mayo y 2 de junio de 1995, a las veintidós quince horas en el salón de sorteos del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, sito en la calle Guzmán el Bueno, 137, de esta capital.

Madrid, 22 de mayo de 1995.—La Directora general.—P. S., el Gerente de la Lotería Nacional, Manuel Trufero Rodríguez.

**12398** RESOLUCION de 8 de mayo de 1995, del Departamento de Recaudación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se procede a cancelar la autorización número 159, para actuar como entidad colaboradora con el Tesoro en la gestión recaudatoria correspondiente al «Banco de Fomento, Sociedad Anónima».

Visto el escrito remitido por la entidad «Banco de Fomento, Sociedad Anónima», en el que se comunica que dicha entidad no dispone de ninguna oficina para la recaudación de tributos como entidad colaboradora, este departamento dicta la siguiente resolución:

Se procede a cancelar la autorización número 159, para actuar como entidad colaboradora con el Tesoro en la gestión recaudatoria, correspondiente a la entidad «Banco de Fomento, Sociedad Anónima».

Contra la presente Resolución podrá interponerse a tenor de lo dispuesto por el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, recurso ordinario ante la Directora general de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación.

Esta Resolución surtirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 8 de mayo de 1995.—El Director, Luis Pedroche y Rojo.

**12399** RESOLUCION de 4 mayo de 1995, de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias, en el recurso contencioso-administrativo número 1259/94, interpuesto por doña María Montserrat Nieves Vega Castrillo.

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias, ha dictado una sentencia el 24 de febrero de 1995, en el recurso contencioso-administrativo número 1259/94, interpuesto por doña María Montserrat Nieves Vega Castrillo, contra la Resolución de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de 29 de abril de 1994, que desestimó la petición de abono de todos los trienios perfeccionados en la cuantía del grupo al que pertenece.

La parte dispositiva de la mencionada sentencia contiene el pronunciamiento siguiente:

«Desestimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Montserrat Nieves Vega Castrillo, en su propio nombre y representación, contra resolución desestimatoria de fecha 29 de abril de 1994, dictada por el Departamento de Recursos Humanos de la Agencia Tributaria del Ministerio de Economía y Hacienda, en materia de trienios, habiendo

estado la Administración demandada representada por el señor Abogado del Estado, acuerdo que se mantiene por estimarse ajustado a derecho, sin hacer especial condena en costas procesales.»

En su virtud, esta Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, conforme a lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto el cumplimiento y ejecución en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Madrid, 4 de mayo de 1995.—La Directora general, Juana María Lázaro Ruiz.

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS, TRANSPORTES Y MEDIO AMBIENTE

**12400** *CORRECCION de erratas de la Orden de 16 de marzo de 1995 por la que se aprueba el pliego de cláusulas particulares a que deberá ajustarse la concesión de construcción, conservación y explotación de la autopista de peaje de la Costa del Sol, tramo Málaga-Estepona.*

Advertidas erratas en la inserción de la citada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 108, de 6 de mayo de 1995, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En la página 13211, segunda columna, línea 16, donde dice: «de la misma», debe decir: «en la misma».

En la página 13212, primera columna, línea 58, donde dice: «evaluar», debe decir: «evacuar».

**12401** *CORRECCION de errores de la Orden de 16 de marzo de 1995 por la que se aprueba el pliego de bases para el concurso de construcción, conservación y explotación de la autopista de peaje de la Costa del Sol, tramo Málaga-Estepona.*

Advertidos errores en la inserción de la citada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 108, de 6 de mayo de 1995, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En la página 13209, primera columna, línea 44, donde dice: «concurante», debe decir: «concurantes».

En la página 13210, segunda columna, línea 2, donde dice: «Director general de Programación y Coordinación Económica», debe decir: «Director general de Programación Económica y Presupuestaria».

## MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

**12402** *RESOLUCION de 29 de abril de 1995, de la Secretaría de Estado de Educación, por la que se conceden ayudas económicas a asociaciones, organizaciones e instituciones sin ánimo de lucro, que tengan suscrito Convenio de colaboración para la formación permanente del profesorado con el Ministerio de Educación y Ciencia, para la organización de actividades de formación permanente durante el año 1995.*

Por Resolución de 10 de febrero de 1995 («Boletín Oficial del Estado» del 22), de la Secretaría de Estado de Educación, se convocaron ayudas económicas a asociaciones, organizaciones e instituciones sin ánimo de lucro, que tengan suscrito Convenio de colaboración para la formación permanente del profesorado con el Ministerio de Educación y Ciencia,

para la organización de actividades de formación permanente durante el año 1995,

Vista al propuesta de adjudicación de ayudas formulada por la Comisión de selección a que hace referencia el apartado séptimo de la mencionada Resolución, y en base a los criterios establecidos en el apartado sexto de la misma,

Esta Secretaría de Estado ha resuelto:

Primero.—Conceder a las asociaciones, organizaciones e instituciones que se relacionan en el anexo de la presente Resolución las ayudas que en el mismo se detallan, para la organización de actividades de formación permanente del profesorado durante el año 1995.

Segundo.—El importe total de las ayudas económicas concedidas por la presente Resolución asciende a un total de 151.323.750 pesetas, con cargo a la aplicación presupuestaria 18.10.421B.482 del ejercicio en curso.

Tercero.—El pago de las ayudas se efectuará de acuerdo con las instrucciones que al efecto dicte la Subdirección General de Formación del Profesorado y que remitirá a los representantes de las entidades beneficiarias.

Cuarto.—Contra la presente Resolución podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, previa la comunicación a que se refiere el artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 29 de abril de 1995.—El Secretario de Estado de Educación, Alvaro Marchesi Ullastres.

Ilmo. Sr. Director general de Renovación Pedagógica.

### ANEXO

Nombre de la institución	Cantidad concedida Pesetas
Asociación Española para la Enseñanza de Ciencias de la Tierra (AEPECT) .....	3.500.000
Asociación Española del Profesorado de Historia y Geografía .....	1.000.000
Asociación Nacional de Centros de Educación Especial (ANCEE) .....	2.500.000
Asociación de Centros Autónomos de Enseñanza Privada (ACADE) .....	5.000.000
Asociación de Educación Democrática .....	1.500.000
Asociación Centro de Filosofía para Niños .....	2.500.000
Colegio Oficial de Biólogos .....	4.500.000
Concejo Educativo Castilla-León .....	3.000.000
Confederación Española de Centros de Enseñanza (CECE) .....	26.000.000
Confederación de Movimientos de Renovación Pedagógica .....	11.500.000
Congregación del Sagrado Corazón de Jesús .....	2.000.000
Consejo General de Colegios de Doctores y Licenciados .....	8.000.000
Federación Española de Asociaciones de Profesores de Matemáticas .....	6.500.000
Federación Española de Religiosos de la Enseñanza (FERE) .....	39.000.000
Federación de Movimientos de Renovación Pedagógica de Castilla-La Mancha .....	3.000.000
Fundación para Ayuda y Servicios a Personas Discapacitadas (ANDE) .....	1.000.000
Fundación Colección Thyssen-Bornemisza .....	1.000.000
Fundación Pastor de Estudios Clásicos y Asociación Cultural Hispano Helénica .....	1.000.000
Instituto Calasanz de Ciencias de la Educación .....	2.000.000
Instituto de Estudios Pedagógicos Somosaguas (IEPS) .....	4.000.000
INTERMON .....	1.988.750
Liga Española de la Educación y la Cultura Popular .....	4.000.000
Movimiento Cooperativo de Escuela Popular (MCEP) .....	2.000.000
UNICEF-FUNCOE .....	5.335.000
Unión Española de Cooperativas de Enseñanza (UECOE) .....	9.500.000
Total .....	151.323.750